NOTA DNCP/DNC/N° 27201 / 2015

Asunción, 06 de Noviembre de 2015

Señor
Carmelo Martinez
Jefe de la UOC
Instituto Nacional De Tecnología,
Normalización Y Metrología
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Textiles y Banderas." - ID N° 300472-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 19 Anexo B: Mencionamos a la convocante que en el caso de solicitar muestras, se debe especificar la forma y plazo de presentación de las mismas, y en caso se admita la presentación de muestras con posterioridad a la presentación de ofertas, deberá garantizarse la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras y el proceso de inspección, la misma deberá realizarse en acto público.

2. Punto 22 Anexo B: Solicitamos a la convocante establecer criterios a ser considerados para la calificación de las muestras, indicando si se realizaran pruebas, verificaciones, quien las realizara y sobre todo el destino de todas muestras una vez analizadas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP